



MENDOZA, 26 ABR 2019

VISTO:

El contenido de la NOTA – CUY: 51724/2018, incorporada al EXP – CUY: 12637/2018 en la que la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales solicita autorización para que estudiantes de esta Facultad, participen del Intercambio de Movilidad con la Escuela Nacional de Ingenieros de Brest (ENIB) - Francia;

CONSIDERANDO:

El contenido de la Resolución Nº 259/2018-CD que establece el Orden de Méritos para el programa de intercambio de alumnos de la carrera Ingeniería en Mecatrónica, con la mencionada Institución.

El Convenio de Cooperación celebrado oportunamente entre la citada Escuela y esta Casa de Estudios.

Que Dirección Alumnos informa que los alumnos Jerónimo José PÉREZ SERPA y Mía Constanza TORRES LÓPEZ deben aprobar la asignatura de 3º año “Inglés Técnico II” y deben regularizar la de 4º año “Inglés Coloquial I” (Optativa), por lo que se autoriza, con carácter de excepción, la movilidad de doble diploma.

Las disposiciones de la Ordenanza nº 05/2017-CD que establece la doble titulación con la ENIB.

Lo informado por Dirección General de la carrera Ingeniería en Mecatrónica y Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 12 de marzo del año 2019.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar, con carácter de excepción la Movilidad **Doble Diploma** de estudiantes de la carrera Ingeniería en Mecatrónica de esta Facultad, que se mencionan a continuación para que cursen en la Escuela Nacional de Ingenieros de Brest (ENIB) - Francia durante el período febrero 2019 – julio 2020, según el siguiente detalle:

. PÉREZ SERPA, Jerónimo José	-Legajo 11.324-
. TORRES LÓPEZ, Mía Constanza	-Legajo 10.991-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección General de la carrera Ingeniería en Mecatrónica procederá a considerar la solicitud de reconocimiento, teniendo en cuenta los programas y certificados analíticos de las asignaturas aprobadas en la Universidad de destino, a los fines de determinar la correspondencia con los planes de estudio de la Facultad de Ingeniería, para ser válidos por Resolución de Decanato como asignaturas acreditadas por intercambio – Ordenanza Nº 65/87-CS.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de la Ordenanza Nº 24/2007, Dirección Alumnos registrará la inscripción como alumno regular (Anexo I – Artículo 2º), no computando el Rendimiento Académico Mínimo (Anexo I – Artículo 3º), hasta tanto concluya el período de intercambio.

ARTÍCULO 4º.- En caso que los alumnos desistan del intercambio por cualquier motivo, a partir de la fecha de dicho acto, no podrán hacer uso de las excepciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD Nº 063 / 19